Código contractual asignado en el Plan Anual de Adquisiciones No. A4	
Solicitante:	Nombre: YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
	Cargo: Secretaria General
	Dependencia: Secretaría General
Recursos presupuestales provenientes de:	Funcionamiento: __X___ *Inversión: _____
*Si los recursos presupuestales provienen de un proyecto de inversión, diligencie los siguientes espacios:	
Gerente de Proyecto*:	Nombre: NO APLICA
	Cargo: NO APLICA
	Dependencia: NO APLICA

1. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."

Así mismo, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos.

En su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes:

"(…) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.

(…) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

(…) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente".

De igual forma, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que allí se custodian.

Como es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de posibles actos delictivos con medidas de seguridad privada adecuadas; dado que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o bajo custodia del IDPAC.

El IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y/o bajo su responsabilidad, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de estos, ya que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que en el evento de materializarse los supuestos fácticos de vulnerabilidad señalados, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige el Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (…)".

Así las cosas, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares del IDPAC que propendan por el cuidado de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección,

previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de estas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar; así mismo que el adjudicatario provea e instale alarma monitoreada en la bodega del Almacén del IDPAC en la sede principal Avenida Calle 22 No. 68C-51.

Finalmente, la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025 con el objeto de "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.". La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales del IDPAC en la Sede principal Avenida Calle 22 No. 68C-51 y de manera temporal, para la Sede Barrios Unidos ubicada en la Carrera 19 A No. 63C – 40.

3. ENTREGABLES / ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS/ ACTIVIDADES A EJECUTAR

El oferente que resulte seleccionado deberá garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para lo cual deberá contar con las siguientes condiciones mínimas:

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA IDPAC 2025					
ITEM	**UBICACIÓN SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**HORARIO**	**PERMANENCIA**	**No. DE SERVICIOS**
1	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio CON armas, con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	2
2	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio SIN armas, con medio humano 12 horas	De 6:00 am a 6:00 pm	De lunes a viernes sin festivo	1
3	Sede Barrios Unidos Carrera 19 A No. 63C-40	Servicio SIN arma con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo desde el 01 de abril al 30 de abril	1

Nota: El servicio que se prestará en la sede Barrios Unidos identificada en el numeral 3, deberá ser prestado hasta la fecha en que el IDPAC liquide el contrato de Comodato suscrito con el DADEP y el actual convenio suscrito con la Secretaría de Cultura, la cual se proyecta como mínimo hasta el 30 de abril de 2025; no obstante, en caso de requerir ampliación de este período de tiempo, el IDPAC tomará las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en dicho inmueble.

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2025 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	UNIDADES DVR **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapíxeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con una temporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de compresión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el día y con sistema de detección de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 cámaras, conectividad a través de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6
2	MONITORES LED **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Monitores LED de mínimo de 20”, estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento ante una eventualidad eléctrica.	6
3	CAMARAS INFRAROJA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Cámaras de 2 Mega pixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje12 y 24 voltios.	80
4	DETECTOR DE MOVIMIENTO **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarrojo Anti-mascota 25Kg, 15 metros	19
5	ALARMAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con un panel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, batería 12v - 7A y transformador	3
6	HARDWARE **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB menoría RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilizado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biométrico para huella	1
7	SIRENA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sirena doble tono 30W	3

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2025 REQUERIDOS EN ALQUILER			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1
3	GABINETE	Caja gabinete metálica grande para paneles	1
4	BATERIA	Batería Recargable 12v 7AMP	1
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1
6		Instalación y Configuración	1

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2025		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	Monitoreo de alarma vía GPRS 24 horas (valor mensual)	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

CONDICIONES TECNICAS

Modalidad servicio de vigilancia

Las modalidades en que se contratará el servicio de vigilancia y seguridad privada son:

- Vigilancia fija armada y sin armas, con uso de medios tecnológicos.

Equipo de trabajo

A. Supervisor (a)

Asignar dos (2) supervisoras(es), quienes deberán desempeñar su labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes de la Entidad, deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos y descritos en la Ficha técnica del proceso de selección.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente para el supervisor:

Nivel Educativo

- Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área
- Credencial de identificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 019 de 2012, articulo 103, por medio del cual se modificó el Articulo 87 del Decreto 356 de 1994; Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.
- Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: *"Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".*
- Resolución de consultor vigente aprobado por la superintendencia de vigilancia
- Capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Curso de fundamentación de capacitación o reentrenamiento como Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Estas tres (3) ultimas deberán cursarse en escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntarse la Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral certificada, como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

Experiencia específica:

- Un (1) año de experiencia específica vinculado con el oferente como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

El proponente debe allegar junto con su oferta, los siguientes documentos de cada supervisor:

- Hoja de vida con todos los soportes
- Título de bachiller.
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar, según el caso.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Credencial de Supervisor (Expedida por el titular de la licencia de funcionamiento con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley).
- Certificado laboral con copia de las planillas de seguridad social del último año.

Cantidad:

- Dos (2) Supervisores

Obligaciones supervisoras(es):

Las (os) Supervisores deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar, evaluar y dar solución a las novedades que se presenten en desarrollo del contrato, las cuales estarán registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control, facilitando a la entidad las copias de la información correspondiente en caso de ser requerida.
2. Ejecutar los cambios y relevos de personal que sean necesarios o cuando el IDPAC lo solicite, manteniendo informado continuamente al SUPERVISOR CONTRACTUAL, sobre los mismos. Dicho cambio o relevo debe reunir el perfil adecuado y estar debidamente capacitado.
3. Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
4. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad en el momento que sea requerido.
5. Verificar la asistencia y puntualidad del personal a su cargo, así como constatar que esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios establecidos en las distintas sedes donde se presta el servicio de acuerdo con las instrucciones dadas por el SUPERVISOR CONTRACTUAL.
6. Poner a disposición del SUPERVISOR CONTRACTUAL, todos los documentos que hayan sido implementados por el contratista, como controles, para la adecuada prestación del servicio.
7. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo, que incluye la apertura y cierre de las instalaciones del IDPAC, para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz.
8. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por el SUPERVISOR CONTRACTUAL y el contratista para prestar el servicio.
9. Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las dependencias, cuando el vigilante así lo requiera
10. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes y elementos del IDPAC, y de la empresa contratista e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.
11. Responder por el registro y control del libro de turnos.
12. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
13. Reportar en forma inmediata ante el SUPERVISOR CONTRACTUAL, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
14. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes y recepcionistas para la prestación del servicio.
15. Verificar el cumplimento del monitoreo y reporte de la alarma a la central, así como el cumplimiento de la realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados.
16. Atender, avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma.
17. Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto del contrato se acuerden con el IDPAC.

B. Guardas de Seguridad:

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, cumpliendo con los porcentajes mínimos de vinculación establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020, para la contratación de mujeres (mínimo el 50%). El proponente debe allegar junto con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada guarda de seguridad:

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral general.

Experiencia específica:

- Debe certificar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad con empresas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos:

- Título de Bachiller, con formación en seguridad y vigilancia debidamente certificada por academias de seguridad autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o sus equivalentes según Resolución No. 4973 de 2011 de la citada Superintendencia.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar con Libreta o Cédula Militar (En caso que aplique).
- Acreditar no contar con antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

Cantidad:

- Cinco (5) Guardas

Obligaciones guardas:

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Entidad, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
2. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Entidad.
3. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.

4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
6. Velar por los bienes de la entidad, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
7. Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el SUPERVISOR CONTRACTUAL.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados y hacer entrega y recibir puesto en la hora establecida dentro de los turnos y con las novedades ocurridas.
10. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes de la Entidad, salvo autorización expresa del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes.
13. Dar aviso inmediato al Supervisor de servicio de Vigilancia y al SUPERVISOR CONTRACTUAL, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
14. Dar uso permanente de las minutas en donde se debe registrar para el caso de los recorredores, el recibo y entrega de equipos a su cargo con las respectivas firmas e inventario dependiendo el área de trabajo de este, de igual forma las novedades presentadas durante el desarrollo del turno
15. Verificar el correcto funcionamiento del servicio del sistema de alarma monitoreada, en cuanto al enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día.
16. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o funcionarios públicos que él autorice.
17. Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto contractual se acuerden con el IDPAC.

C. Coordinador

Asignar un (1) coordinador, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Anexo técnico del proceso de selección.

Formación académica:

- Título Profesional en Administración de Empresas y/o ciencias militares.
- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro. Este requisito se deberá acreditar aportando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro.
- Resolución acreditada como consultor con una antigüedad de 10 años ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se encuentre vigente.
- Título de especialización en gerencia de recursos humanos otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de especialización en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia General:

Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años

Experiencia Específica:

Experiencia de mínimo cinco (5) años de vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, certificados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

Formación complementaria en el cargo:

- Diplomado en Ciberseguridad virtual expedido por entidad vigilada por Min Educación.
- Evaluador de Competencias laborales acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.
- Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del SENA o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

- Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y cedula
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con extracto de la hoja de vida militar según el caso.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Resolución de consultor vigente
- Certificado laboral con copia de las planillas de seguridad social de los últimos 5 años.

Cantidad:

- Un (1) Coordinador.

Obligaciones Coordinador:

El Coordinador, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Servir permanentemente de enlace entre el IDPAC y el contratista, con el propósito de absolver los requerimientos con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades del IDPAC, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
3. Prestar la asesoría cuando el IDPAC, lo requiera en situaciones de contingencia o emergencia.
4. Efectuar el análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad en el IDPAC que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.
5. Organizar, planificar, controlar y verificar los servicios de vigilancia contratados en la Entidad y en forma mensual entregar la programación de turnos, un día hábil antes del comienzo del siguiente mes al Supervisor del Contrato, al igual reportar en forma diaria las novedades de personal que se presenten en los puestos.
6. Mantener el control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, proponiendo a la dirección de la empresa la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad.

7. Reportar al supervisor del contrato de la Entidad, las novedades e inquietudes presentadas en las visitas efectuadas.
8. Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto del contrato, se acuerden con IDPAC.

La Entidad verificará que el personal suministrado se encuentre registrado en la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

NOTA 1: El coordinador y supervisor del contrato deberán verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte del CONTRATISTA, previa la suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA 2: Si fuere necesario sustituir a algún integrante del grupo de guardas, supervisores y coordinador el CONTRATISTA, los reemplazará de inmediato por otro personal con calificaciones iguales o superiores a las de las personas a reemplazar. Para esto, se realizará la solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del SUPERVISOR del contrato para su respectiva aprobación.

El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas.
2. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: Enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura.
3. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados por el contratista en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
4. Poner a disposición de la Entidad al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las veinticuatro (24) horas durante todos los días de la ejecución contractual.
5. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los circuitos cerrados de televisión, dentro del plazo que señale la Entidad una vez se inicie la ejecución contractual. Estos equipos serán siempre de propiedad del Contratista, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
6. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente), las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de

ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.

7. Custodiar todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Entidad, en consecuencia el contratista deberá efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial, previo el siguiente procedimiento: 1. La Entidad comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia al contratista. 2. La Entidad, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes de la empresa o el comprobante de egreso de materiales, así como su cuantía, si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación. 3. El contratista deberá realizar investigación de carácter administrativo en un término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho, con el fin de determinar la comisión de una posible conducta punible. Asimismo, dentro de la investigación que determine la comisión de los hechos arriba planteados, debe garantizarse el derecho constitucional al debido proceso, contenido en el artículo 29 de la Constitución Política. 4. Además una vez culminada la investigación antes mencionada el contratista deberá remitir las pruebas pertinentes a la Entidad. 5. Una vez demostrada la ocurrencia de la pérdida o daño por parte de la Entidad, el contratista tendrá ocho (08) días, para reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades. 6. En caso de que el contratista se negare a reponer los bienes perdidos en los términos mencionados, la Entidad, declarara el incumplimiento de las obligaciones contractuales e impondrá una multa equivalente al valor del bien o bienes dañados o perdidos.
8. Allegar, dentro de los cinco (05) días siguientes al momento de suscripción del acta de inicio, certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (01) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
9. Cuando se realice el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el sustituto propuesto, debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada del servicio.

4. TIPO DE CONTRATO
Prestación de servicios

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO**	**NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO**	**NUMERO DE CDP**	**VALOR DEL CDP**
O21202020080585250	N / A	Servicios de protección (guardas de Seguridad)	N / A	8	$648.163.822

6. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

- No Aplica.

7. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **DIEZ (10) MESES** previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica, los documentos adjuntos y la normatividad vigente para este servicio.
2. Sostener los precios ofertados, salvo las alzas que correspondan a aumentos debidamente autorizados por el Gobierno Nacional, condiciones propias del mercado cambiario, situaciones exógenas a la relación contractual.
3. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Entregar al SUPERVISOR CONTRACTUAL una carpeta individual con la siguiente documentación: hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio. Así mismo, se deberá presentar los permisos para el porte y tenencia de armas de fuego, y los certificados de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, del personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio; los cuales estarán expedidos por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (01) año, el cual deberá renovarse teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1539 de 2012, artículo 1.
5. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR CONTRACTUAL y la empresa prestadora del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día y durante el período de ejecución del contrato, a través de radios satelitales móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. El CONTRATISTA suministrará al SUPERVISOR CONTRACTUAL una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán para la prestación del servicio, incluyendo una minuta de servicios en la que se registra en detalle las novedades que se presenten.
6. Realizar visita técnica de inspección a las sedes del IDPAC donde se hará la prestación del servicio de vigilancia con el propósito de determinar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones, y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas, todo lo cual quedará registrado en un informe técnico.
7. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor, 2) documento de su política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal, registrada ante el ministerio de trabajo y la página de riesgos laborales.
8. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, al SUPERVISOR CONTRACTUAL por parte del IDPAC, la siguiente documentación: • Metodología, procedimientos y controles establecidos por el CONTRATISTA para prestar el servicio. • Procedimiento interno del CONTRATISTA para atender las reclamaciones del IDPAC. • Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo del personal dispuesto por el CONTRATISTA.
9. Prestar asesoría y apoyo cuando la Entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
10. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y

utilización de estos servicios. Estas licencias y/o permisos deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

11. El CONTRATISTA acepta que en el evento de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA o de uno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como personal plural, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el proceso de selección.
12. Suministrar el personal debidamente capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual manera, el personal encargado del manejo del software deberá contar con la formación respectiva para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento del sistema.
13. Disponer permanentemente de la dotación para el personal de vigilancia, entendiéndose como los elementos necesarios para prestar el servicio de forma óptima sin que implique costo adicional, lo cual, será verificado por el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
14. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el SUPERVISOR CONTRACTUAL, libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente), las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta el termino fijado en la especificación técnica adicional No. 2.
16. Velar y custodiar los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del IDPAC, así como por la protección de las personas que laboran en el lugar objeto de vigilancia. En caso de presentarse alguna pérdida y/o hurto de los bienes, equipos y demás elementos de las instalaciones objeto de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá responder por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada. Para el caso de valores superiores al ofertado en la cobertura de riesgo, el IDPAC comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida y/o daño de elementos al CONTRATISTA a través del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
17. Presentar al IDPAC, los informes correspondientes, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
18. Garantizar que a las instalaciones del IDPAC no ingresen servidores públicos o CONTRATISTA de la entidad, durante los sábados, domingos y festivos. El CONTRATISTA, además, no podrá permitir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y/o cualquier otro tipo de arma a las instalaciones del IDPAC, así como de materiales o enseres. Lo anterior solo se autorizará con previo permiso expreso del SUPERVISOR CONTRACTUAL, y de lo cual se deberá llevar un control de acceso y salida de las instalaciones de la entidad.

19. Pagar oportunamente los salarios del personal vinculado en la ejecución del contrato, así mismo el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, atendiendo a las normas laborales.
20. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
21. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución contractual con la debida profundidad y oportunidad que determine el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Por tanto, el CONTRATISTA deberá entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, en el que además debe incluir recomendaciones de mejora de la seguridad del IDPAC.
22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega el IDPAC, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el SUPERVISOR CONTRACTUAL, y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos al inicio y a la terminación del contrato. A la terminación el SUPERVISOR CONTRACTUAL deberá expedir certificación de cumplimiento, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del CONTRATISTA.
23. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre los cambios de personal, relevos, vacaciones o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato para Vo. Bo., del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
24. Garantizar que los medios tecnológicos cumplan con las normas vigentes establecidas para su funcionamiento. El CONTRATISTA atenderá de manera inmediata cualquier solicitud que se presente por alguna interrupción con la plataforma tecnológica.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados por el CONTRATISTA en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
26. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. Igualmente ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneo.
27. Garantizar el perfecto funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión, radioteléfonos, armas y demás equipos y elementos puestos a disposición para cumplir con el objeto del contrato. El IDPAC, se reserva la facultad de exigir al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio y el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente los registros de mantenimiento de las armas.
28. Examinar como mínimo una (1) vez al mes los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. Dichas acciones se realizarán previa autorización del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
29. Suministrar e instalar el cableado y la ductería (con canaleta y tubos) e instalaciones eléctricas y todas las necesarias para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA será el encargado de retirar previamente el cableado y ductería existente y que no sea compatible con los requerimientos técnicos de la Entidad.
30. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: enlace a la central de monitoreo del CONTRATISTA durante las veinticuatro (24) horas del día, el receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura. En caso de que se active la alarma y, en los eventos necesarios el CONTRATISTA debe enviar aviso tipo mensaje de texto a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o a los funcionarios públicos que él autorice.

31. Atender en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas y equipos en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente SUPERVISOR CONTRACTUAL.
32. Administrar adecuadamente el sistema de control de acceso peatonal y vehicular de IDPAC, así como de los demás elementos que conforman dicho sistema.
33. Poner a disposición de la Entidad el personal necesario para que preste el servicio las 24 horas durante todos los días y en forma inmediata para que realice revisión de equipos y solucione problemas técnicos, así mismo atender las llamadas y señales de emergencia y avisar en forma inmediata al SUPERVISOR CONTRACTUAL, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
34. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud del personal que presta el servicio, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de la entidad y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
35. Para el caso de los medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá comprar los materiales y/o productos auxiliares a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o ecoetiquetado.
36. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. Por lo tanto el personal que preste el servicio deberá participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere afín a la ejecución de sus actividades y al aporte frente a la Gestión Ambiental, de igual forma deben dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental, mediante la adopción del “Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).”
37. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
38. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
39. El CONTRATISTA deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el CONTRATISTA aplicó para el 2020 o 2021 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
40. Diseñar o actualizar, y presentar un Estudio de Seguridad dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para las sedes y predios que se encuentren bajo la responsabilidad de la entidad, donde indicarán las estrategias y medidas de seguridad que la entidad deberá adoptar para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes del IDPAC.
41. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de éste.

9. SUPERVISIÓN:

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el SUPERVISOR CONTRACTUAL, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

10. ANEXOS:

En trámite

11. CONSTANCIA GENERAL

En el presente documento se expresa la necesidad contractual y se materializan los principios Constitucionales y Legales que rigen la actividad contractual, los cuales permitirán adelantar el proceso contractual de forma oportuna, atendiendo a la coherencia de la planeación presupuestal realizada en el PAA.

Es por ello por lo que de conformidad con la responsabilidad que se desprende de la planeación contractual, la dependencia donde se origina manifiesta que las características / actividades / servicios a contratar, cuentan con la debida diligencia en su elaboración y contenido

12. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE	**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA** **Secretaria General IDPAC**

Elaboró. Edgar Alfonso Chinome Soto - Profesional Universitario 219-03 (E)
Revisó y Aprobó. Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Secretaría General
Revisó y Aprobó. Jorge Lino Machetá Téllez – Asesor Secretaría General